

Barranquilla D.I.P., julio de 2024

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Atn. Doctor **DAVID ASHTON CABRERA**

Presidente

Barranquilla - Atlántico

E. S. D.

REFERENCIA: Exposición de motivos del proyecto de ordenanza departamental “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024*”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El proyecto de ordenanza que se coloca a consideración de la honorable asamblea departamental tiene como objetivo principal establecer las escalas de remuneración y asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024.

que se coloca a consideración de la honorable asamblea departamental tiene como objetivo principal establecer las escalas de remuneración y asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La Asamblea del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, mediante la cual de manera expresa, en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARL ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9.

Por medio del Decreto Ordenanzal No. 372 del 27 de octubre del 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada de categoría especial, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría

Departamental de Salud del Atlántico, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que sobre la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de las cuatro Empresas Sociales del Estado a suprimir y liquidar, el artículo Décimo Octavo de la Ordenanza No. 000539 de 2021, dispuso:

“(...) ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONTINUIDAD EN LA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD- Dentro del proceso supresión y liquidación de las Empresas Sociales del Estado existentes y de la creación de la nueva Empresa Social del Estado, se debe garantizar que no exista interrupción en la prestación de los servicios de salud que hoy reciben los usuarios de la red pública departamental. (...)”

En el artículo 10 de la Ordenanza 539 del 2021 contempló que la autorización concedida para suprimir y liquidar las ESE'S del orden departamental sería ejercida con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y del personal nombrado en provisionalidad, respetando todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes, de manera que se garantice la continuidad de estos trabajadores y empleados en la nueva Empresa Social del Estado del orden departamental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política y el artículo 10 numeral 3 de la ordenanza 570 de 2022, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

Es claro que, para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El gobierno nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

A su turno, el decreto No. 785 del 17 de marzo de 2005, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2024, las Empresa Social del Estado del Orden departamental ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, se incluyó partida presupuestal necesaria para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales y para el incremento correspondiente a la vigencia 2024.



Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la Ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decretos 1876 de 1994 y 2993 de 2.011, tiene asiento en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite tener directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad y propender por los derechos de los empleados y trabajadores de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

Que el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, señala que los salarios y prestaciones sociales se ajustarán en un diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, con efecto retroactivos a partir del 1 de enero del año 2024.

Que el Gobernador del Departamento Atlántico, mediante Decreto No. 126 de 2024 del 1° de abril de 2024, en su artículo 1° fijó la escala de remuneración mensual para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental para la vigencia 2024.

Que, sin menoscabo de las facultades inherentes a la Asamblea Departamental, dentro del proceso de aprobación de presupuesto de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO se realizó la proyección del incremento en las asignaciones básicas atendiendo el crecimiento propio de la entidad en sus ventas y procurando la no afectación de derechos laborales, razón por la cual ha dispuesto las apropiaciones presupuestales necesarias para cubrir el incremento a partir del 1 de enero de 2024.

CONCLUSIÓN

De lo anterior se concluye, la obligación constitucional y legal que asiste a la honorable Asamblea Departamental de determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas dentro de las que se encuentra la E.S.E. UNA., para la vigencia fiscal 2024, razón por la cual, adjunto al presente el proyecto de Ordenanza para su estudio y aprobación.

Atentamente,



EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Luis Carlos Fajardo-Secretario de salud

Revisó: Sheila Covelli-Subsecretaria de Talento Humano

Revisó: Karina de la Rosa- Directora de Talento Humano ESE UNA

Revisó: Alberto Calderón- Director jurídico ESE UNA

Revisó: Rachid Nader-Secretario Jurídico

Revisó: Pedro Lemus-Secretario General

ORDENANZA No. _____ DE 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2024”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política y,

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Autorizar el incremento de la escala de remuneración de los diferentes empleos públicos correspondientes a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO para la vigencia 2024, en un porcentaje equivalente al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%).

ARTÍCULO 2: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

DAVID ASHTON CABRERA
Presidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Presentada por:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

